

Paraná, de Octubre de 2020

A la Sra. Presidenta
Del Honorable Concejo Deliberante
De la ciudad de Paraná
C.P.N. Andrea S. Zoff

S / D:

Por medio de la presente, las y los Concejales **Luisina Minni, Sergio Elizar, Ana Florencia Ruberto, Fernanda Facello Gerez, Claro Nuñez, Susana Farias, David Cáceres, Sergio Granetto**, nos dirigimos a Usted con el objeto de poner a consideración del Honorable Cuerpo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza de nuestra autoría por medio del cual se crea la "Ventanilla Única de Eventos" en el ámbito de la ciudad de Paraná.

Sin más, saludamos con atenta consideración.

FUNDAMENTACIÓN

El presente proyecto tiene como objeto la creación de una Ventanilla Única de Eventos a fin de facilitar la habilitación de eventos de concurrencia pública.

Actualmente, los organizadores de eventos (ya sean de personas humanas o instituciones) deben afrontar un proceso burocrático engorroso para obtener la habilitación y permiso para la actividad que desean realizar. Esto implica que deban merodear por distintas dependencias, y que el tiempo de demora de la habilitación pueda extenderse más de lo esperable.

La posibilidad de tener un único instrumento de canalización de estas demandas por vía electrónica hace más accesible a la ciudadanía las posibilidades de desarrollar actividades artísticas, musicales, comunitarias, deportivas, académicas, entre otras, a la vez que genera una respuesta más rápida y eficiente por parte del Estado municipal.

Lo que aquí se propone es la creación de la "Ventanilla Única de Eventos", dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales y Eventos de la actual Secretaría de Coordinación Estratégica (o la que en un futuro la reemplace) con el objetivo de canalizar solicitudes y brindar asesoramiento relativo a eventos de convocatoria pública. La VUE tendrá vinculación con diversas áreas de la municipalidad a los fines de constatar habilitaciones, proveer información, agilizar pagos de tasas, entre otras articulaciones.

De este modo, con la creación de un sistema único de recepción de demandas para eventos, es posible ordenar el abordaje que las diferentes áreas gubernamentales tienen actualmente, generando mayor coherencia en la actuación gubernamental.

Además, la centralización de estos pedidos permitirá contar con una base de datos de las actividades que se realizan desde organizaciones de la ciudad en cuanto a cultura y deportes, información sumamente útil para la toma de decisiones en estas áreas.

Este proyecto tiene consonancia con otras iniciativas como el Boletín Oficial Electrónico, que venimos impulsando y trabajando junto al poder ejecutivo, para avanzar en mayores niveles de gobierno digital, y continuar construyendo un Estado municipal moderno y transparente, en el que las y los ciudadanos puedan acceder libremente a la información y realizar sus trámites de forma ágil y simple.

Por los motivos antes expuestos, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en este proyecto.

**El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

Ventanilla Única de Eventos

ARTÍCULO 1º. Ventanilla Única de Eventos. Créase la Ventanilla Única de Eventos, destinada a la generación de eventos de convocatoria pública en la ciudad de Paraná, y que tendrá las siguientes funciones:

a) Constituir una unidad administrativa para la vinculación externa del Municipio, con quienes organizan o deseen organizar eventos en el ejido de la ciudad de Paraná.

b) Abordar la actuación del Municipio, canalizar solicitudes y brindar asesoramiento relativo a eventos culturales, deportivos, turísticos, comunitarios o académicos de convocatoria pública. Para ello, deberá definir los mecanismos electrónicos/administrativos a través de los cuales operará la Ventanilla Única de Eventos y que progresivamente tienda a la unificación de todos los trámites y solicitudes relativos a eventos de convocatoria pública que en los que pudiera intervenir la Municipalidad de Paraná, como entidad reguladora, recaudadora, auspiciante, promotora o realizadora de los mismos.

c) Articular con las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de hacer efectiva y más eficiente la implementación de la presente Ordenanza.

d) Canalizar cualquier solicitud relativa a la realización de eventos de convocatoria pública que genere cualquiera de las áreas del municipio.

e) Proveer de información de eventos en la Agenda de la Ciudad, que actualmente funciona en el portal web de la Municipalidad de Paraná –www.parana.gov.ar/agenda–.

ARTÍCULO 2º.- Acciones: La "Ventanilla Única de Eventos", fomentará las siguientes acciones:

a) Establecer un ámbito de interacción única que facilite la vinculación de instituciones e individuos organizadores de eventos con la administración municipal, convirtiendo al

Municipio de Paraná en un aliado para la concreción de actividades y en un facilitador del proceso burocrático que implica su desarrollo regular;

b) Ordenar el abordaje que las diferentes áreas gubernamentales tienen -cada una desde su incumbencia y perspectiva- sobre los eventos de convocatoria pública dando coherencia a la actuación gubernamental.

c) Prescindir de mecánicas informales en los pedidos de apoyo o auspicio de cualquier índole por parte de quienes organizan eventos de convocatoria abierta hacia el Municipio y el peregrinar de organizadores/as por diversas dependencias municipales cuando desean canalizar solicitudes u obtener permisos;

d) Producir información fiable sobre eventos que resulte de utilidad al desarrollo turístico, deportivo y cultural de la ciudad y potencie la difusión de actividades a través de la Agenda de la Ciudad y del Calendario Anual de Actividades Culturales, Deportivas y Turísticas establecido por Ordenanza N° 9097;

e) Promover el conocimiento y cumplimiento de las medidas que aseguran los presupuestos mínimos de seguridad y funcionamiento que deben cumplir los eventos de convocatoria pública, así como las condiciones y requisitos que deben reunir los establecimientos, predios, locales o espacios donde aquéllos se celebren o realicen.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Coordinación Estratégica, a través de la Dirección de Relaciones Institucionales y Eventos, o aquella que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- Definiciones: a los fines de la presente ordenanza se entenderá:

a) Evento de Convocatoria Pública: a todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical, festivo, académico, deportivo, turístico, religioso, etc. capaz de congregar al público en general, que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semi cerrados, y en el que el público concurrente es espectador y/o participante del entretenimiento ofrecido y/o de la actividad desarrollada;

b) Organizadores/as de Eventos Públicos: a personas humanas o jurídicas, que con o sin ánimos de lucro, planifiquen, realicen, financien o promuevan actividades comprendidas en la definición anterior y asuman, frente a las autoridades y al público en general, las responsabilidades y obligaciones inherentes a su organización, celebración y desarrollo;

ARTÍCULO 5º.- Exclusiones. La Ventanilla Única de Eventos no abordará ni canalizará solicitudes relativas a eventos o actividades sociales de convocatoria privada, fiestas familiares o educativas, empresariales, entre otras, que no estén abiertas a la pública concurrencia, así como las que se realicen en ejercicio de derechos fundamentales consagrados en la Constitución Provincial, o se traten de actividades de locales bailables regulados por la Ordenanza N°8615.

ARTÍCULO 6º.- Prohibiciones. Quedan prohibidos los siguientes espectáculos y diversiones públicas:

- a) Que sean constitutivos de delito;
- b) Que inciten o fomenten violencia, racismo, xenofobia, discriminación por cuestiones de género, orientación sexual y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana;
- c) Que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a la Autoridad de aplicación, a fin de que ésta ejecute el presente programa.

ARTÍCULO 8º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias y dictar normas complementarias para implementar esta ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- De forma.-



"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. 1820-2020."